

RESOLUCIÓN NÚM: R127/2026**Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN R100/2026 Y SE DECLARA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONFEDERACIÓ DEL COMERÇ D'ALACANT, CASTELLÓ I VALÈNCIA PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INCENTIVOS NO MONETARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO "SPOON".

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante Resolución R100/2026, de 6 de mayo de 2026, se aprobó el convenio de colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Confederació del Comerç d'Alacant, Castelló i València (ConfeComerç), relativo a la gestión y distribución de incentivos no monetarios en el marco del proyecto europeo "SPOON"

SEGUNDO. – El referido convenio fue formalizado entre las partes incorporándose al expediente junto con la memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. - Con posterioridad a su formalización, se ha puesto de manifiesto la existencia de un error en el contenido económico del convenio, que tiene su origen en la memoria justificativa incorporada al expediente y que ha sido trasladado al texto del convenio finalmente firmado.

En concreto, conforme al correo electrónico remitido por el técnico responsable del expediente, incorporado al expediente administrativo y en el que se indica que las cuantías correctas que debían constar en la cláusula económica eran:

- Una aportación total máxima de 6.089,00 €, en lugar de 7.500 €
- Un máximo de 5.000 € destinado a la carga de incentivos, en lugar de 6.600 €

CUARTO. – El error detectado afecta directamente al contenido económico esencial del convenio, determinando una discrepancia sustancial entre el importe aprobado y el que corresponde conforme a la documentación técnica correcta.

QUINTO.- De conformidad con lo anterior, se considera necesario dejar sin efecto la resolución de aprobación del convenio, al quedar afectado por un error en su contenido económico esencial, procediendo en consecuencia declarar la pérdida de eficacia del mismo, lo que determina su extinción, a fin de tramitar un nuevo expediente administrativo ajustado a los importes correctos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., en particular su art. 50, que exige que la memoria justificativa acredite adecuadamente las condiciones económicas del instrumento de colaboración, constituyendo dicho elemento un presupuesto de tramitación y validez.
3. El error detectado, aun teniendo carácter material en su origen, incide sobre un elemento esencial del convenio —su régimen económico—, afectando a su contenido sustancial e impidiendo su correcta ejecución, lo que determina la imposibilidad de su subsanación mediante rectificación o adenda.
4. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
5. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución R100/2026, de 6 de mayo de 2026, por la que se aprobó el convenio de colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la

Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Confederació del Comerç d'Alacant, Castelló i València.

SEGUNDO. - Declarar la pérdida de eficacia y consiguiente extinción del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación y la Confederació del Comerç d'Alacant, Castelló i València, relativo a la gestión y distribución de incentivos no monetarios en el marco del proyecto europeo SPOON.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Confederació del Comerç d'Alacant, Castelló i València, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Disponer la tramitación de un nuevo expediente administrativo, por las unidades competentes, que permita la formalización de un convenio ajustado a los importes correctos y a la documentación técnica válida.

QUINTO. - Dar traslado de la presente resolución a las unidades técnicas, administrativas y jurídicas de la Fundación, para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la misma.

SEXTO. - Disponer la publicidad de la presente resolución en la web corporativa de la Fundación u otros canales oficiales habilitados, a efectos de garantizar la transparencia y trazabilidad del expediente.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones